13412)

	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
AL SERVICIO DE LA GENTE		VERSIÓN:	05

3374

Número del Proceso SECOP:	GCSJ-RE-3374 2022	**Número Contrato:**	3374	**Fecha Contrato:**	18 NOV 2022
Dependencia Ejecutora:	SECRETARIA DE EDUCACION				
Contratista:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CAIRO			**Nit. o c.c.**	900149371-3
Representante Legal:	SAMUEL ZAMUDIO VANEGAS			**c.c.**	17.287.669

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2020005500029 de fecha 10 de agosto de 2022.
2. Que la descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad debidamente publicado en la plataforma SECOP.
3. Que el valor del contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto el cual hace parte integral del contrato.
4. Que para la realización del contrato existe(n) el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán al (a los) certificado(s) relacionado(s) a continuación:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Valor CDP	Valor a Ejecutar
4639	17 de agosto de 2022	N/A	54129	0302-2.3.22.01.0700.012.232.02.02.005-1001	$ 24.419.451.95	$ 24.419.451.95
TOTALES					$ 24.419.451.95	$ 24.419.451.95

5. Que los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Contratación Directa.
7. Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales y legales y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:

MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE 01 CERRAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META. **ALCANCE DEL OBJETO** "*AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE UN (01) CERRAMIENTO EN EL CENTRO EDUCATIVO RIO DUDA SEDE MARIA MONTESSORI UBICADA EN LA VEREDA EL CAIRO DEL MUNICIPIO DE MESETAS META.*

2) Término de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **UN (1) MES SEIS (6) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el/la supervisor(a) del contrato y EL/LA CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Valor del Contrato:

El valor de este contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 24.419.451,95),** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

4) Vigencia:

El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

5) Forma de pago:

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor de ejecución del convenio así: Un ANTICIPO equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del CONVENIO SOLIDARIO, una vez suscrito los requisitos de perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías, presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y certificación de apertura de cuenta bancaria para el manejo de

los mismos. MANEJO DEL ANTICIPO: La JAC, deberá constituir una cuenta bancaria de ahorros, no conjunta, a nombre del CONVENIO. Los recursos entregados en calidad de anticipo son de propiedad del tesoro y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen deberán ser reintegrados a la tesorería departamental antes de la liquidación del Convenio Solidario. El valor restante del aporte del DEPARTAMENTO se pagará una vez invertidos adecuadamente los recursos entregados en el anticipo; en actas parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución contractual, previo informe de actividades, informe del supervisor, certificación de seguridad social y parafiscales, factura o cuenta de cobro, acta parcial de pago, memorias de cantidades, con debida amortización del anticipo, hasta un cuarenta por ciento (40%) de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO, y Un Último Desembolso, hasta por el diez por ciento (10%) del aporte del DEPARTAMENTO, con Acta de Liquidación, previo cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La JAC se obliga a cumplir con todos los requisitos, procedimiento, formatos, informes, evidencias, establecidos por la Gobernación del Meta para los pagos de los CONVENIOS SOLIDARIOS; así mismo a radicar el cobro y estar pendiente del pago.

6) Cláusulas excepcionales:

EL DEPARTAMENTO DEL META podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

7) Determinación de clase de riesgo laboral

	Clase
Analizadas las obligaciones del proveedor, conforme al decreto 1607 del 31 de julio de 2002 y circular interna de la entidad, se establece que la clase de riesgo laboral del proveedor es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A en la casilla Clase)	**N/A**

8) Indemnidad:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

9) Cesión:

El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL META**.

10) Exclusión de relación laboral:

Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

11) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.
Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

12) Finalización y/o liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

13) Causales de Terminación

Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

14) Multas:

SECOP II

3374

	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	05

EL DEPARTAMENTO DEL META, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

15) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

16) Documentos integrantes del contrato:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos descritos en el acápite **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del **DEPARTAMENTO DEL META.**

17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

18) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

19) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **DEPARTAMENTO DEL META** en la Carrera 33 No. 38 – 45 Centro Edificio Gobernación del Meta, – Villavicencio (Meta) o al correo electrónico gobernaciondelmeta@meta.gov.co ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

18 NOV 2022

SAMUEL ZAMUDIO VANEGAS	**JHON ALEXIS SANABRIA GARZON**
R/L **Presidente JAC VEREDA EL CAIRO**	**Secretario de Educación**
Contratista	**Ordenador del Gasto**
HEYDY CAROLINA VILLAR BRAVO	
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP	
Gerente de Asuntos Contractuales	

V.B. para publicación SECOP

SECOP II

Santiago G.L.

Sandra Gomez Abogada G.A.C.

Firma:		**Firma:**	
Nombre:	Jefferson Posso Mosquera	**Nombre:**	Tatiana Andrea Mejía Mahecha
Cargo	CPS Profesional Universitario	**Cargo:**	Profesional Universitario
Proyectó		**Revisó**	

18 NOV 2022